

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

VERBAL Rad. No. 11001310302720200022200

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias con el fin de decidir lo que en derecho corresponde.

El Despacho en ejercicio del control de legalidad atribuido por la constitución y la ley, advierte que la decisión contenida en la providencia del día 25 de agosto de 2020 –fl801-, no se ajusta a los postulados procesales (formalidades), por lo que se debe dejar sin valor ni efectos la misma.

En efecto, la precitada providencia no aparece firmada por la titular del Despacho, lo que comporta su ineficacia jurídica conforme lo contemplado en el inciso final del art. 279 del CGP.

Conforme estas precisas consideraciones y sin comentarios adicionales sobre el particular, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, resuelve:

- 1.- Dejar sin valor ni efecto jurídico la providencia de fecha 25 de agosto de 2020 y las actuaciones posteriores que se sujeten a la misma.
- 2.- En firme retorne las diligencias a fin de proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10790027eac84e42fbe073019f0677970450e0581cc865d4d289fd7b8b9474e0**

Documento generado en 25/11/2021 06:03:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>